

C-012-2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA **MAESTRA MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTIZ**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN, LA **LIC. MÓNICA GUADALUPE ZAPATA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITESCAM**", REPRESENTADA POR EL **DR. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UTM**":

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, miembro del Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene como objeto, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; el cual se regula mediante el Decreto 459/2022, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de enero del año 2022.

b) Que su representante, la Maestra Marysol del Socorro Canto Ortiz, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de "**LA UTM**", en virtud del nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2024, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción IX del Decreto 459/2022 por el que se regula la universidad tecnológica metropolitana y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio.

c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número XXXXXXXXXXXXX.

d) Señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315, de la calle 111, entre 46 y 48 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, C.P. 97279.

e) Que tiene interés en la firma de este acuerdo como instrumento para mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, los diversos sectores productivos y otras entidades, mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

II. Declara “EL ITESCAM”:

a) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

b) Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

c) Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

d) Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

e) Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 19 de octubre de 2024, acordado por la junta

directiva de “el instituto”, y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Campeche.

f) Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

a) Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración general, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico a las instituciones que representan.

b) Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de “**LAS PARTES**” en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración general en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio de colaboración general tiene como objeto las bases y criterios sobre los cuales “**LAS PARTES**” realizarán colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento que desempeñan.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que podrán realizar lo siguiente:

- a) Estadías profesionales;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre “**LAS PARTES**”;
- d) Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de “**LAS PARTES**”;
- e) Otros programas que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a apoyar los programas de trabajo que se originen del presente convenio de colaboración general, en la medida de su disponibilidad presupuestal, y están de acuerdo en facilitar su desarrollo en capacitación, investigación científica y tecnológica con quienes corresponda, de conformidad con las políticas existentes, así como de los procedimientos de “**LAS PARTES**”, por lo que es

conveniente unir sus esfuerzos por medio de proyectos específicos de colaboración, los cuales permitirán una mejor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. – “**LAS PARTES**” quedan en libertad de suscribir por separado convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo, “**LAS PARTES**” elaborarán los programas de trabajo para efecto de delimitar el alcance de los compromisos que desde el punto vista tanto académico como económico, desarrollen en el marco de este convenio de colaboración general y serán considerados como anexos a este instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración general, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. "LAS PARTES", para el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración general, acuerdan designar en este acto como enlaces a las siguientes personas: -

Por “**EL ITESCAM**”, al Mtro. Luis Humberto Escalante Álvarez, Subdirector de Extensión y Vinculación.

Correo electrónico: lescalante@itescam.edu.mx

Teléfono de contacto: 9811434415.

Por “**LA UTM**”, a la Lic. Mónica Guadalupe Zapata Hernández, Directora de Vinculación.

Correo electrónico institucional: monica.zapata@utmetropolitana.edu.mx

Teléfono de contacto: 999940-61-02 ext. 2001

SÉPTIMA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. – “**LAS PARTES**” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas de trabajo, “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas,

así como guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio general de colaboración, en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración general, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación. ---

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento hacia la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio de colaboración general, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustituto, en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene persona que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**LA EMPRESA**” ni con “**LA UTM**”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente convenio de colaboración general entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por “**LAS PARTES**”, y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2030 y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con al menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido anticipadamente. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio de colaboración general se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquéllas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - El presente convenio de colaboración general, podrá ser renovado o modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su

vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio de colaboración general y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por las personas designadas como enlaces en la cláusula sexta del presente instrumento, las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a **“LAS PARTES”** al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA. PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES.

De Conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la cual abrogó la legislación federal y estatal previa en materia de transparencia, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que toda información que constituya datos personales será tratada con estricta observancia de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad. El tratamiento de dichos datos se realizará únicamente para fines lícitos, explícitos y legítimos, vinculados directamente con las atribuciones y actividades derivadas del presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de todos los datos personales y de la información que envíen, reciban o intercambien con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, absteniéndose de realizar cualquier tratamiento no autorizado.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros de manera parcial o total cualquier información o dato personal relacionado con este convenio, salvo que medie autorización previa y por escrito del titular de la información, o exista mandato legal expreso que obligue a su divulgación conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. Leído el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no



existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento; lo firman por triplicado con igual contenido y validez en el municipio de Calkiní, Campeche a los 23 días del mes de marzo del año 2026.

POR “EL ITESCAM”

**Dr. José Héctor Hernán Malavé
Gamboa**
Director General del Instituto
Tecnológico Superior de Calkiní.

**Mtro. Luis Humberto Escalante
Álvarez**
Subdirector de Extensión y
Vinculación.

**Lic. José de los Santos Evia
Choza.**
Jefe del Departamento de
Vinculación e Intercambio
Académico.

POR "LA UTM"

Mtra. Marysol del Socorro Canto Ortiz
Rectora de la Universidad Tecnológica
Metropolitana

**Lic. Mónica Guadalupe Zapata
Hernández**
Directora de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN FECHA 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026, CONSTANTE DE 07 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN AMBAS CARAS INCLUYENDO LA PRESENTE, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.